

DEDUCCIONES FISCALES POR DONATIVOS

Fundaciones y asociaciones sujetas a la ley 49/2002

Personas físicas (IRPF)

Deducción en cuota íntegra
Límite 10% base liquidable

Hasta 150€
de donación

80%

De los primeros
150€ que dones,
te deduces 120€

Resto de donaciones
a partir de 150€

35%

A partir de los
siguientes 150€

40%

Cuando en el ejercicio y
en los dos anteriores se
haya donado un
importe igual o superior
a la misma entidad

Personas jurídicas (IS)

Deducción en cuota íntegra
Límite 10% base liquidable*

35%

Cuando en el ejercicio y
en los dos anteriores se
haya donado un importe
igual o superior a la
misma entidad



Consultar deducciones adicionales en determinadas
comunidades autónomas

* Si excede el límite, se puede aplicar en los 10
ejercicios inmediatos y sucesivos

Deducción adicional del 5% si la actividad a la que se dona está considerada prioritaria
por la Ley de Presupuestos Generales del Estado